

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 20
MAYO 14 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORAL

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010324000 20150054200	SANTIAGO BOTERO ARANGO C/ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	FALLO <u>VER</u>	Única Inst.: Declara la nulidad parcial del Decreto 1817 del 15 de septiembre de 2015. CASO: Se controvierte la legalidad del Decreto 1817 del 15 de septiembre de 2015 que establece la forma de provisión de los empleos de Superintendente de Industria y Comercio, Financiero y Sociedades, señala un período fijo y la necesidad de motivar el acto de retiro de quienes ocupan dichos empleos públicos. Considera la Sala que el artículo 2.2.34.1.3 que establece la necesidad de realizar una invitación pública, previo a la designación se ajusta al contenido del artículo 189.13 superior. En relación con los artículos 2.2.34.1.4, 2.2.34.1.5, 2.2.34.1.6 y 2.2.34.1.7 al Decreto 1083 de 2015 al proferir este decreto el Ejecutivo desbordó los parámetros establecidos en los artículos 125 y 189, numeral 13 de la Constitución y los artículos 1, 2, 5, 23 y 41 de la Ley 909 de 2004 y artículo 7 del Decreto 775 de 2005 y por tanto procede declarar su nulidad.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

B. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
2.	110010315000 20200086500	JAIME JARAMILLO RODRÍGUEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega amparo. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que puso fin al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que negó las pretensiones de la demanda consistentes en que, al docente, se le realizara el reajuste de la pensión de conformidad con el art. 1º de la Ley 71 de 1988, y no como lo indica el art. 14 de la Ley 100 de 1993. El proyecto niega el amparo al no encontrar configurados los defectos por desconocimiento del precedente, violación directa de la Constitución y sustantivo, este último, en atención a que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, Sección Segunda, ya han establecido: (i) que el art. 14 de la Ley 100 de 1993 derogó el art. 1º de la Ley 71 de 1988; (ii) el reajuste no constituye un derecho adquirido; y (iii) el legislador puede modificar la materia en cualquier momento.
3.	110010315000 20200133900	MARTHA LUCÍA GIL ROMERO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN "B"	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Declara la improcedencia de la acción. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que puso fin a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el cual la docente solicitó la nulidad del acto por medio del cual le fue negado el reconocimiento y pago de intereses moratorios por el pago, a su juicio, tardío, del retroactivo por homologación y nivelación. El proyecto declara la improcedencia de la acción por no cumplir con el requisito de subsidiariedad, debido a que la actora cuenta con el recurso extraordinario de revisión por la causal 5ª del art. 250 de la Ley 1437 de 2011, esto es, nulidad originada en la sentencia por la presunta vulneración al principio de congruencia. A.V. de la magistrada Rocío Araújo Oñate
4.	110010315000 20190410301	CORPORACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y SOCIAL MATERIA PRIMA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ	FALLO VER	TvsPJ. 2 Inst. Revocar la decisión de primera instancia para, en su lugar, negar. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo del Caquetá, que revocó el fallo dictado por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia para, en su lugar, declarar de oficio la nulidad del Convenio No. 039 de 30 de diciembre de 2010, en el marco del medio de control de controversias contractuales que promovió la parte actora contra el departamento del Caquetá y Corpoamazonía. La Sala no encuentra configurado el desconocimiento del precedente alegado y, en cuanto al defecto fáctico, la parte actora no cumplió con la carga mínima argumentativa.
5.	110010315000 20200091200	JULIETA MARGARITA CANEVA NÚÑEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Declara la improcedencia porque no cumple con el requisito adjetivo de procedibilidad referente a la subsidiariedad. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo del Magdalena, que a través de fallo de 6 de marzo de 2019 revocó el fallo proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Santa Marta el 14 de septiembre de 2017, que declaró probada la excepción de prescripción de las cesantías dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la actora contra el municipio de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DEL MAGDALENA		Ciénaga - Magdalena. Declara la improcedencia debido a que puede interponer el recurso extraordinario de revisión, para controvertir la nulidad originada en la sentencia. S.V. de la magistrada Rocío Araújo Oñate
6.	110010315000 20190502001	ARCELIO BUITRAGO MORA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "B"	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Confirma improcedencia. CASO: Tutela contra la sentencia del 12 de junio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B", que confirmó la decisión emitida por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo de Bogotá, que declaró improcedente la acción de tutela promovida por el actor contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, proceso que se identificó con el número de radicado 11001-33-42-049-2019-00145-00, el cual fue remitido a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión. Se confirma la decisión que declara improcedente el amparo solicitado, pues en el presente caso no se cumple con el requisito de procedibilidad adjetiva consistente en "que no se trate de tutela contra decisión de tutela". Además, advierte la Sala que, según consta en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI, existen otras acciones de tutela instauradas por el señor Arcelio Buitrago Mora contra decisiones de tutela adoptadas por diferentes Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en las cuales pretende discutir la misma situación fáctica y jurídica.
7.	110010315000 20200093400	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DEL CHOCÓ Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara cosa juzgada, improcedencia y niega. CASO: En tutela se cuestionó: (i) la providencia que puso fin a un proceso de grupo en el cual resultaron condenados el Ministerio de Transporte y el INVÍAS; (ii) el auto que decretó la medida cautelar de embargo de las cuentas de las anteriores entidades, en el marco del proceso ejecutivo promovido a continuación por la parte demandante del proceso de grupo; y (iii) el auto que dio apertura a un incidente de desacato dentro del referido proceso ejecutivo. Adicional a lo anterior, en esta tutela también actúa como accionante la ANDJE. La sala resuelve: (i) declarar la cosa juzgada frente al ministerio, respecto a la sentencia y el auto que decretó la medida cautelar por cuanto esa entidad promovió 2 acciones de tutela con anterioridad, con el fin de que se dejaran sin efectos dichas providencias; (ii) declarar la improcedencia de la acción frente al INVÍAS y a la ANDJE, sobre los cargos planteados contra la sentencia por no cumplir con el requisito de inmediatez; y frente a los reparos dirigidos contra el auto que decretó la medida cautelar por no superar el requisito de subsidiariedad; y (iii) negar la solicitud de amparo en relación con el auto que dio apertura al incidente de desacato, en cuanto al Ministerio de Transporte, el INVÍAS y la ANDJE, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.
8.	110010315000 20200138000	CIELO GUIRALES BETANCUR C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedencia. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que puso fin a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el cual la docente solicitó la nulidad del acto por medio del cual le fue negado el reconocimiento y pago de intereses moratorios por el pago, a su juicio, tardío, del retroactivo por homologación y nivelación. Se declara la improcedencia de la acción por no cumplir con el requisito de subsidiariedad, debido a que la actora cuenta con el recurso extraordinario de revisión por la causal 5ª del art.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SEGUNDA, SUBSECCIÓN B		250 de la Ley 1437 de 2011, esto es, nulidad originada en la sentencia por la presunta vulneración al principio de congruencia.

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
9.	110010315000 20200063400	OSIRIS MARÍA AVENDAÑO BARBA Y OTRA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, SALA DE DECISIÓN No. 1	FALLO	Retirado
10.	110010315000 20200018001	CARMEN ELISA ARANGO GIRALDO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	FALLO VER	TvsPJ. 2ª inst. Confirma negativa. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que puso fin a un proceso de reparación directa en la que se denegaron las pretensiones de la demanda, proceso promovido por la actora y otras tres personas contra el municipio de Santiago de Cali, a fin de reclamar el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados a la señora Carmen Arango luego de caer en un hueco, zanja ubicada en uno de los andenes de la vía peatonal del referido municipio. Confirma la negativa que no encontró configurados los defectos fáctico y sustantivo, toda vez que el escrito de impugnación en el que se exponen los argumentos de la inconformidad es extemporáneo y, aclara que el memorial que sí fue alegado en tiempo carece de carga argumentativa que habilite al juez de esta instancia pronunciarse de fondo. A.V. del magistrado Luis Alberto Álvarez Parra.
11.	110010315000 20200056400	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. C/ TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CONVOCADO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª inst. Declara improcedencia. CASO: La entidad financiera Itaú Corpbanca Colombia S.A. cuestionó en tutela el laudo arbitral de 6 de agosto de 2019 proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del cual se declaró la nulidad del contrato No. 001 de 2010 celebrado entre la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y la ANI, proceso en el cual la tutelante fue vinculada en calidad de coadyuvante de la concesionaria convocante. Se declara la improcedencia de la acción luego de comparar y concluir que los argumentos de los defectos sustantivo y fáctico planteados en la tutela son los mismos cargos con los cuales fueron invocadas las causales 2ª, 4ª y 9ª en el recurso extraordinario de anulación.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		POR LA CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.		

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
12.	110010315000 20200007401	CLAUDIA PATRICIA REDONDO MORALES C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN C.	FALLO VER	TvsPJ. 2ª inst. Modifica. CASO: Tutela contra la providencia del 4 de septiembre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, mediante la cual, revocó la sentencia de primer grado que accedió a las pretensiones de la demanda interpuesta contra la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, en la cual se pretendía el reintegro al cargo por renuncia aceptada y el pago de salarios y prestaciones sociales dejados de devengar. La primera instancia correspondió a la Sección Cuarta del Consejo de Estado que negó la tutela. Se modifica la sentencia impugnada en el sentido de declarar improcedente el amparo solicitado frente al defecto de falta de motivación porque no se supera el requisito de subsidiariedad y se confirma la decisión en cuanto negó la tutela respecto del defecto fáctico, por falta de carga argumentativa.

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
13.	110010315000 20200002701	ANÍBAL AUGUSTO BORJA QUESSEP C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Revoca y niega. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Bolívar que a través de sentencia de 18 de octubre 2019 revocó el fallo del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena que había accedido a las pretensiones del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por el actor contra el extinto DAS, con el que perseguía la reliquidación de las prestaciones sociales con la inclusión del factor prima de riesgo por haber laborado en el extinto DAS. La primera instancia le correspondió a la Sección Primera del Consejo de Estado que en decisión de 6 de febrero de 2020 accedió al amparo; La Fiduprevisora impugnó. Revoca el fallo del a quo, pues concluyó que la SU de 1º de agosto de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				2013, fijó regla en materia pensional y no prestacional, entonces en aplicación de la autonomía judicial es razonable la decisión proferida por la autoridad judicial accionada.
14.	110010315000 20200014301	PAOLA ANDREA ARIAS TORO E INDIRA KATY VÉLEZ MURILLO C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS	FALLO VER	TdeFondo. 2 Inst. Modifica y declara carencia actual de objeto. CASO: Se resuelve la impugnación presentada contra el fallo de primera instancia, proferido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que concedió el amparo de tutela presentando por la accionante contra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por la negativa de la dependencia en efectuar una apropiación presupuestal para el nombramiento de un empleado judicial de reemplazo con el propósito de que la tutelante pueda disfrutar su derecho a vacaciones. La Sala resuelve modificar la sentencia de primera instancia, en el sentido de declarar la carencia actual de objeto por hecho superado porque en el trámite de la impugnación se allegó memorial con el certificado de disponibilidad presupuestal para el referido nombramiento. A.V. del magistrado Luis Alberto Álvarez Parra.
15.	110010315000 20200088300	LENA VIBIAM RODERO ACOSTA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DEL ATLÁNTICO Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1 Inst. Declara improcedencia y niega. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo del Atlántico y otro, con ocasión de las providencias proferidas en el marco de un proceso electoral que declaró la nulidad parcial de la resolución que designó a la Decana de la facultad de derecho de la Universidad del Atlántico porque no cumplía con las calidades y requisitos para el cargo. En tutela, la parte demandada argumentó un defecto (i) sustantivo, (ii) desconocimiento del precedente, (iii) providencia sin motivación e, (iv) incongruencia. La Sala resuelve, respecto del cargo de falta de motivación e incongruencia declarar la improcedencia en razón a que existían otros mecanismos judiciales de defensa; en cuanto a los defectos sustantivo y desconocimiento de precedente los niega y explica que la autoridad judicial accionada obró conforme a derecho cuando aplicó el Decreto 1083/2015 para efectos de determinar los núcleos básicos afines a los estudios exigidos por el estatuto de la Universidad para acreditar el cargo de Decano, por cuanto el mencionado estatuto carecía de esta normativa. Adicionalmente, señaló que no se configuró el desconocimiento del precedente de la Sección Quinta del Consejo de Estado referido al principio de autonomía universitaria que la accionante señaló vulnerado por el Tribunal, toda vez que la providencia que mencionó la parte actora supone un supuesto fáctico y jurídico diferente al presente.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 20 DE 14 DE MAYO DE 2020

2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto